

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 20 de noviembre de 2020.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real promovido por BANCO DAVIVIENDA en contra de KAREN MILENA BLANCO CELEDON, radicado bajo el No. 08758-41-89-002-2019-01103-00, informándole que la apoderada de la parte ejecutante ha presentado escrito solicitando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora canceladas por la ejecutada. No hay auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.


MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 27 NOV 2020

Visto y constatado el anterior informe secretarial efectivamente se observa que a folio 133 reposa escrito donde la apoderada de la parte demandante Dra. JANNY VANESSA TORRES VEGA, ha presentado solicitud tendiente a la terminación del proceso por pago de las cuotas causadas hasta el mes de julio de 2020.

Por ser procedente la terminación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del C. G. del P., se dispone:

- 1.- Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real por pago de las cuotas en mora causadas hasta el mes de julio de 2020.
- 2.- Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, salvo que exista embargo de remanente.
- 3.- Practíquese el desglose del pagaré No. 05702381100009376 (folios 7-12), y primera copia de Escritura Pública No. 3964 de septiembre 27 de 2017 (folios 14-114), base del recaudo ejecutivo y hágase entrega de los mismos a la parte demandante con la expresa constancia de no haberse cancelado la totalidad de la garantía hipotecaria la cual continúa vigente en todas sus cláusulas, todo con arreglo a lo prevenido por el literal "C" del Artículo 116 del Código General del proceso, previsiones que deberán tenerse en cuenta por Secretaría, como también el oficio de desembargo.
- 4.- Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

MPPM

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA</u> <u>MÚLTIPLE DE SOLEDAD</u>	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____	
Hoy <u>30 NOV 2020</u>	
MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA Secretaria	